

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, Tasa por el Abastecimiento de Agua, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria y Canon de Parcelas para el ejercicio 2006.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2006, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, Tasa por el Abastecimiento de Agua, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria y Canon de parcelas, correspondiente al ejercicio del 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrían formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún genero.

Arredondo, 2 de octubre de 2006.—El primer teniente de alcalde en funciones, José Ramón Fernández Ruiz.

06/13194

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2006, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2006.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2006, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de diciembre de 2006, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin mas aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 29 de septiembre de 2006.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

06/13192

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre del ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2006, ha sido aprobado el padrón correspondiente a

Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2006.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el período voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2006, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de diciembre de 2006, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin mas aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 29 de septiembre de 2006.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

06/13193

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad y de Residuos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación del Decreto de la Alcaldía dictado en el expediente número 471/06/, instruido por el excelentísimo Ayuntamiento de Noja a Pate Kanteye, por abandono en vía pública (calle el Cine de Noja) del vehículo marca Renault 19, matrícula BI-1118-BN, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. En la resolución citada se requiere al interesado para que retire el vehículo en el plazo de quince días, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo tóxico y podrá ser sancionada con multa de hasta 30.000 euros como responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, Residuos. El citado expediente obra en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, ante el cual asiste al interesado el derecho a formular alegaciones por escrito y aportar o proponer las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar y proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Noja, 25 de septiembre de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/13190

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de devolución de ingresos

Habiendo resultado imposible la notificación, se publica en el presente edicto para que sirva como tal a los interesados, el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2006, sobre la aprobación de la devolución de ingresos de los recibos:

CONCEPTO: IBI URBANA 2003.
SITUACION: C/ LA FRAGUA 2 ESC. 2 PISO -1 -44.
Nº: 10355823
IMPORTE: 4,39 euros.
TITULAR: LAZARO LUIS, JOSE IGNACIO.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: LAZARO LUIS, JOSE IGNACIO.

CONCEPTO: IBI URBANA 2006.
SITUACION: AV. DE RIS 30 ESC. 2 PISO 04 PTA. C.
Nº: 10459830.
IMPORTE: 169,50 euros.
TITULAR: GARCIA GARCIA, AMADOR.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: GARCIA GARCIA, AMADOR.

CONCEPTO: IBI URBANA 2006.
SITUACION: AV. RIS 30 ESC. 2 PISO -1 PTA 18.
Nº: 10459799.
IMPORTE: 37,90 euros.
TITULAR: GARCIA GARCIA, AMADOR.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: GARCIA GARCIA, AMADOR.

Para efectuar la devolución es necesario que presente el recibo original y su número de cuenta con veinte dígitos en el Departamento de Tesorería.

Contra tal resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 3 de octubre de 2006.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

06/13195

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/62/2006, de 19 de octubre, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer en el curso 2006/2007 por estudios de posgrado conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social de la respectiva Universidad.

El artículo 10.2.e) del Real Decreto 1504/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria señala como función de la Comisión de Coordinación de dicho Consejo, el establecimiento de los límites de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo anterior, el Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria de 30 de mayo de 2006, señala que los precios públicos de los nuevos estudios universitarios de posgrado regulados en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, modificado por el Real Decreto 1509/2006, de 16 de diciembre, se establecerán entre 13 y 28 euros el crédito. Excepcionalmente se podrá modificar el límite superior hasta un máximo equivalente al 30% del coste.

Por otro lado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria, la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería de la que dependa el órgano gestor, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 3.1.f) de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria atribuye a éste la competencia de proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la determinación de los precios públicos de los títulos oficiales, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

En tal sentido, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria en su reunión de 30 de junio de 2006, propone al Gobierno de Cantabria la determinación, así como la fijación de las cuantías de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los nuevos títulos de posgrado.

El Decreto 59/2004, de 17 de junio, por el que se determinan los servicios y actividades académicas sujetas a precios públicos, no incluía en su ámbito de aplicación los estudios universitarios de posgrado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuya regulación se llevó a cabo mediante Real Decreto 56/2006, de 21 de enero.

Por ello, el Decreto 96/2006, de 21 de septiembre, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a Precios Públicos, viene a sustituir al citado Decreto 59/2004, de 17 de junio, adaptando su objeto y ámbito de aplicación a las características establecidas por el Real Decreto 56/2006, de 21 de enero, por el que se regulan los nuevos estudios de posgrado, establece en su disposición transitoria única que, se entenderá aplicable la Orden EDU/42/2006, de 21 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en el curso 2006/2007, excepto para la fijación de los precios públicos a satisfacer por estudios universitarios oficiales de posgrado.

En este contexto normativo la presente Orden fija los importes de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de posgrado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que han de satisfacer los alumnos durante el curso académico 2006-2007.

Por lo que antecede, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 4 y disposición transitoria única del Decreto 96/2006, de 21 de septiembre, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a precios públicos.

DISPONGO

Artículo Único.

1.- Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria, en el curso 2006/2007, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de posgrado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán abonados de acuerdo con las cuantías que se establecen en los Anexos de la presente Orden, en función de las ramas de enseñanza a la que pertenezcan los distintos programas.

2.- El importe de los precios por estudios de posgrado conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial será fijado por el Consejo Social de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse en cuanto estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2006/2007.

Santander, 19 de octubre de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.